



CARATULA

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ACREDITADO**”, Y POR OTRA PARTE **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ACREDITANTE**”, CON LA COMPARECENCIA Y ANUENCIA DE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**OBLIGADO SOLIDARIO**”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”.

DATOS DEL CRÉDITO		
Fecha: 14 de abril del 2020	Nombre Comercial del Producto: Crédito elite	Contrato No.: C9029CC3759
Plazo del Crédito	Tipo de Crédito: Crédito Simple	Importe del Crédito: \$50,000.00 M.N.
Monto Total a Pagar: \$72,040.00 M.N.	Fecha de celebración: 14 de abril del 2020	Fechas de Pago Ver tabla de amortización (Anexo A)
Tasa de Interés Ordinaria (global): 3.17% mensual		Tasa de Interés Moratoria: 6.33% mensual

COMISIONES		
Por Apertura de Cuenta: \$2,000.00 M.N. (Más IVA) Incluye Seguro: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por pago anticipado: 0 %	Por Disposición: 0 %
LUGAR Y FORMA DE PAGO : Domiciliación Bancaria, o en el domicilio de CREZE ubicado en en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.		
DOMICILIOS		
EL ACREDITANTE: Bahía de Santa Bárbara 145, Col Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300. Teléfono: Correo electrónico: contacto@creze.com	EL ACREDITADO:	
Correo electrónico (para envío de estados de cuenta): trend.ceramic.tlaxcala@gmail.com		
DATOS DEL ACREDITADO		
Cuenta Bancaria: 014830655078825501		
Persona Física <input checked="" type="checkbox"/> Persona Moral <input type="checkbox"/>		

PERSONA FISICA	
Nombre: MARCO ANTONIO MORALES PEREZ	R.F.C.: MOPM831121RH9
Direccion: MAURO ANGULO, 5 , Colonia La Magdalena Tlaltelulco, La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, CP 90830	
GARANTIA	
Tipo de garantia:	
SEGURO	
Incluido en Comisión por Apertura: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Seguro: De vida (obligatorio)
Aseguradora: Insignia Life, S.A. de C.V.	Beneficiario preferente: Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.
Asegurado: Acreditado <input checked="" type="checkbox"/> Obligado Solidario <input type="checkbox"/>	Suma asegurada: \$50,000.00
Cobertura: Seguro de Vida (crédito deudor)	Vigencia: Por todo el plazo del Crédito

Advertencias:

Incumplir con las obligaciones del Acreditado puede generar comisiones e intereses moratorios, así como afectar su historial crediticio.
El Obligado Solidario responderá de manera solidaria por las obligaciones a cargo del Acreditado.

El Acreditado

Por: MARCO ANTONIO MORALES PEREZ

Creze
Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.

Diego Creel M.

Por: Diego Creel Moreno

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (“**EL CONTRATO**”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ACREDITANTE**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ACREDITADO**”, CON LA COMPARECENCIA Y ANUENCIA DE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**OBLIGADO SOLIDARIO**”, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **Declara el ACREDITANTE, por conducto de su apoderado legal que:**

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución consta en Escritura Pública No. 106,598 de fecha 14 de octubre de 2009, otorgada ante el Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de Ciudad de México.
- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que se encuentran consignadas en la escritura pública No. 114,490 de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgada ante el Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de Ciudad de México; las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Que su clave de registro federal de contribuyentes es: PSC091014U80.
- d) Señala como su domicilio para los efectos relacionados con el Contrato y para efectos de atención al cliente, consultas, aclaraciones, quejas, reclamaciones o inconformidades el asentado en la Carátula, en un horario de 9:00 a 18:00 en Días Hábiles.
- e) Es su intención otorgar el Crédito al ACREDITADO, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que la veracidad y exactitud de todas las declaraciones, manifestaciones y garantías del ACREDITADO establecidas en el presente Contrato constituyen un motivo determinante de su voluntad para la celebración del mismo y el otorgamiento del Crédito.

2. **Declara el ACREDITADO, que:**

de actuar por medio de representante, el mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

- c) Para efectos de este Contrato, señala como domicilio el presentado en la Carátula de éste.
 - d) Que previa celebración del presente Contrato el ACREDITANTE informó al ACREDITADO sobre (i) los términos y condiciones del Crédito objeto del contrato y de los demás documentos a suscribir, y (ii) de los gastos y cargos relacionados con el mismo así como el CAT en términos de porcentaje anual, la “Información del Crédito” y que el ACREDITADO comprende todos ellos.
 - e) Que entiende y no tiene duda alguna sobre la metodología empleada para la generación de intereses tanto ordinarios como moratorios, así como de los gastos, comisiones y demás accesorios generados conforme a este Contrato, y por ende de su cálculo y forma de pago.
 - f) Ser el propietario o titular único y legítimo de los derechos sobre el bien descrito en la sección denominada “Garantía” de la Carátula del Contrato, y que dicho bien se encuentra libre de todo gravamen o carga, y que señala como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.
 - g) Que no tiene conocimiento de ninguna demanda o denuncia en su contra o de la existencia de alguna situación que afecte o pueda afectar su capacidad de pago y/o al bien o derecho otorgado como Garantía.
 - h) Que conoce el Aviso de Privacidad del ACREDITADO y está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales que proporcione al mismo.
 - i) Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada al ACREDITADO, con objeto de tramitar la aprobación y obtención del Crédito, revela verazmente, en forma completa y correcta su situación financiera.
 - j) Detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
 - k) Que por así convenir a sus intereses es su deseo e intención celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son verdaderas.
3. **Declara el Obligado Solidario, que:**
- a) Los datos asentados en la Carátula de este Contrato son verdaderos y que deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
 - b) Para efectos de este Contrato, señala como domicilio el asentado en la Carátula.

- a) La veracidad de los datos asentados en la Carátula de este Contrato, los cuales deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- b) Tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y que llevar a cabo el presente acto con el ACREDITANTE y que en caso

de actuar por medio de representante, que el mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

- d) Que conoce el Aviso de Privacidad del ACREDITADO y está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales que proporcione de conformidad con el mismo.
- e) Que no tiene conocimiento de ninguna demanda o denuncia en su contra o de la existencia de alguna situación que afecte o pueda afectar su capacidad de pago y/o al bien o derecho otorgado como Garantía.
- f) Que está de acuerdo en adquirir el carácter de Obligado Solidario en relación con el Acreditado para la celebración del presente Contrato de Apertura de Crédito Simple en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son verdaderas.

4. 4. Declaran el ACREDITANTE y el ACREDITADO, por conducto de sus apoderados legales, que:

- a) En el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.
- b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con intereses, en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.
- c) Han elaborado, negociado y convenido libremente los términos y condiciones aplicables al Contrato y podrán modificarlo de común acuerdo en términos del mismo, por lo que el mismo no constituye un contrato de adhesión en términos de la legislación aplicable.

DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las PARTES asignan a los términos señalados a continuación, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural:

“Causal de Vencimiento Anticipado”, cualquier evento de que genere el vencimiento anticipado del Crédito, y que están previstos en el Contrato.

“Carátula”, significa el documento que es parte integrante del Contrato, en el que se establece la información del Crédito que indica el Contrato y/o

- c) Tener plena capacidad legal para obligarse y que es su deseo llevar a cabo el presente acto con el ACREDITANTE. En caso

comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

“Cuenta de Pago”, la cuenta bancaria en Pesos o en Dólares, bajo la titularidad del ACREDITANTE, en la que el ACREDITADO deberá realizar los pagos del monto principal, intereses y demás accesorios financieros del Crédito, y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo derivada del presente Contrato.

“Día Hábil”, significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en general.

“Fecha de Disposición”, día en que el ACREDITADO recibe el monto del Crédito por parte del ACREDITANTE, en los términos establecidos en este Contrato.

“Fecha de Vencimiento del Crédito”, la fecha señalada en la que deben estar pagados por parte del ACREDITADO al ACREDITANTE, el importe del Crédito y sus accesorios en su totalidad, contenidos en este Contrato y/o en su Carátula.

“Horas Hábiles”, es el horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, dentro de Días Hábiles.

“Importe del Crédito”, el importe que se le entrega al ACREDITADO por parte del ACREDITANTE y que está indicado en la Carátula de este Contrato.

“IVA”, es el Impuesto al Valor Agregado.

“LGTOC”, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Pagaré”, título de crédito negociable, suscrito por el ACREDITADO y en su caso, el (los) obligado (s) solidario (s) por la Disposición del Crédito, en el que se incluirá la cantidad dispuesta, la Tasa de Interés Ordinaria y Moratoria aplicable, los periodos de cálculo de los intereses, así como fechas en que serán pagados dichos conceptos.

“Plazo del Crédito”, periodo por el cual el ACREDITANTE le otorga el Crédito al ACREDITADO conforme a lo pactado en este Contrato y su Carátula.

“Tasa de Interés Ordinaria”, Significa el porcentaje anual fijo indicado en la Carátula.

“Tasa de Interés Moratoria”, es la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (DOS), aplicada sobre las cantidades vencidas y no pagadas oportunamente por el ACREDITADO de conformidad con lo establecido en este Contrato y su Carátula.

En virtud de las **DECLARACIONES** y **DEFINICIONES** anteriores, las PARTES otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

que se relaciona al Crédito. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

“Contrato o Contrato de Crédito”, significa el presente instrumento, la Carátula, y todos los documentos lo formalicen.

“CAT”, significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentran comprendidos los intereses, impuestos, comisiones, gastos y demás accesorios financieros cuyos importes serán pagados por el ACREDITADO al ACREDITANTE, conforme a lo establecido en este Contrato.

Adicionalmente, las PARTES establecen que el Importe del Crédito será destinado en y/o para aquello que libremente determine el ACREDITADO. El ACREDITADO declara que el destino del Importe del Crédito es y será lícito.

SEGUNDA. Medios de disposición del Importe del Crédito. Las PARTES determinan que, respecto de la disposición del Importe del Crédito, el ACREDITADO podrá disponer en una sola exhibición. La disposición será mediante transferencia electrónica a su Cuenta Bancaria y que la disposición tiene como condición la disponibilidad de recursos que en ese tiempo tenga el ACREDITANTE.

TERCERA. Pagaré. La documentación de la disposición del Crédito se hará mediante la suscripción de un Pagaré por el ACREDITADO y el Obligado Solidario. En dado caso, el Pagaré deberá establecer además del monto dispuesto, la Tasa de Interés Ordinaria y Moratoria, y la fecha o fechas de pago acordadas. El presente Contrato, así como el pagaré mencionado anteriormente podrán ser descontados, negociados, endosados, transmitidos o cedidos por el ACREDITANTE conforme a la LGTOC y renunciando de manera expresa el ACREDITADO a que le sean abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 de la LGTOC.

CUARTA. Cálculo y Pago de Intereses.

PRIMERA. Objeto. Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, el ACREDITANTE otorga un Crédito Simple al ACREDITADO, cuyo importe, corresponderá al Importe del Crédito señalado en la Carátula del presente Contrato (el “Crédito”), siendo dicho otorgamiento, en consecuencia, el objeto del Contrato.

b) Intereses Moratorios.

Los intereses moratorios se calculan multiplicando la Tasa de Interés Moratorio por el monto no pagado en forma oportuna y/o completa alguna cantidad conforme a la obligación contraída en términos del Contrato; también pueden actualizarse cuando dicho incumplimiento continúe por más de un mes calendario contado a partir de la fecha en que el pago resultaba exigible (en adelante, los “Intereses Moratorios”). El ACREDITADO estará obligado a pagar intereses moratorios sobre el monto no pagado en forma oportuna y/o completa, hasta que éste se pague en su totalidad. En caso de que se generen Intereses Moratorios, deberán ser pagados en el momento que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas y en los términos del presente Contrato.

El Obligado Solidario asume la obligación de pago de los Intereses Moratorios mencionados anteriormente, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la LGTOC.

El CAT aplicable al presente Crédito es 107.99, para fines informativos y de comparación sin IVA.

Los Intereses Ordinarios y Moratorios a los que se hace referencia en la presente Cláusula, se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales.

c) Pago de Intereses.

El pago de los Intereses Ordinarios que se causen por periodos vencidos deberá hacerse por el ACREDITADO a partir de la Disposición del Crédito, en términos de lo pactado en la Carátula del presente Contrato, junto con el monto de capital que corresponda.

Es obligación del ACREDITADO pagar los Intereses Moratorios que se actualicen sobre cualquier incumplimiento en el pago cuando no sea de forma oportuna y/o completa conforme al Contrato.

El monto total deberá pagarse de forma inmediata por el Acreditado, en Día Hábil y, según corresponda, el importe que complete el monto no pagado en forma completa y/o oportuna. Dicha obligación de pago, la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

La Tasa de Interés Moratorio tendrá aplicación durante todo el tiempo en que persista la falta de pago del importe de que se trate.

QUINTA. Comisiones. El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE la Comisión por Disposición establecida en la Carátula.

QUINTA. Comisiones.

SEXTA. Pago.

a) Intereses Ordinarios.

Los Intereses Ordinarios del Crédito (en adelante, los “Intereses Ordinarios”), se calculan multiplicando la Tasa de Interés Ordinaria del Crédito, señalada en la Carátula del Contrato, por el Importe del Crédito.

Las Partes pactan que el pago de los Intereses Ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

El Obligado Solidario asume la obligación de pago de los Intereses Ordinarios del presente Contrato, en términos de los dispuesto por el artículo 4 de la LGTOC.

en la cuenta bancaria del ACREDITADO, conforme a lo establecido en el presente Contrato. En caso de que el pago sea rechazado por la institución bancaria, el pago se hará en el domicilio del ACREDITANTE mediante cheque certificado, dentro de Días y Horas Hábiles a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal del ACREDITANTE, o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le indique el ACREDITANTE con previa solicitud del ACREDITADO.

Llegada la situación de que cualquier pago no se realice en la Fecha de Pago establecida, en este acto, el ACREDITADO faculta expresamente al ACREDITANTE para realizar los cargos automáticos a cualquier otra cuenta bancaria de la que el ACREDITADO sea o llegue a ser titular en la República Mexicana.

El ACREDITADO autoriza expresamente al ACREDITANTE a realizar las investigaciones pertinentes con el fin de identificar las cuentas bancarias del ACREDITADO, ante instituciones financieras, sociedades de información crediticia y demás instituciones privadas y/o auxiliares del crédito, obligándose el ACREDITADO a suscribir y/o ratificar los formularios o autorizaciones que resulten necesarias para dichos efectos.

Si el ACREDITADO, desea cambiar la cuenta bancaria vinculada al pago automático de las amortizaciones contratadas durante la vigencia del Crédito, deberá: (i) solicitar al ACREDITANTE autorización con al menos 10 (diez) Días Hábiles de

a) Medio de Pago.

El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE: (i) El Importe Total del Crédito establecido en la Carátula de este Contrato, mediante los montos correspondientes y en las Fechas de Pago señalados en la Tabla de Amortización disponible en el Anexo 1, (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el ACREDITADO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato.

Dichos Pagos se realizarán: mediante cargos automáticos

Intereses Ordinarios correspondientes a los días efectivamente transcurridos en los periodos afectados, en el entendido que el Acreditado no deberá pagar más del Monto Total a Pagar señalado en la Carátula por el Crédito.

El ACREDITANTE tiene la facultad de dar por vencido anticipadamente el Contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en caso de incumplimiento del pago de una o más amortizaciones de capital o de intereses del ACREDITADO, situación en la cual será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios acumulados hasta dicha fecha.

El estado de cuenta de cada mes será enviado por el ACREDITANTE a la dirección de correo electrónica señalada por el ACREDITADO en la Carátula que acompaña al Contrato. La obligación de pago prevista en la presente Cláusula la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de la legislación aplicable.

d) Orden de Pago y Fecha de Acreditación.

Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el ACREDITADO o por cuenta de éste, será aplicado por el ACREDITANTE en el siguiente orden y hasta donde alcance, en el entendido de que todos los pagos realizados serán aplicados en primer lugar para cubrir los adeudos más antiguos, y el remanente para cubrir los adeudos más recientes:

- I. En primer lugar, al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del ACREDITADO por cualquier concepto derivado del Contrato;
- II. En segundo lugar, al pago de accesorios que se generen al amparo de este Contrato;
- III. En tercer lugar, al pago de los gastos y costas que, en su caso, se generen derivados de cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial que inicie el ACREDITANTE como consecuencia de un incumplimiento por parte del ACREDITADO al Contrato, y/o por la ejecución del Pagaré;
- IV. En cuarto lugar, al pago de los Intereses Moratorios en que, en su caso, incurra el ACREDITADO por el retraso en el cumplimiento a sus obligaciones de pago conforme al Contrato;
- V. En quinto lugar, al pago de los Intereses Ordinarios; y
- VI. El remanente que resulte una vez efectuados los pagos anteriores, se aplicará al pago del principal dispuesto del Crédito.

anticipación, y (ii) entregar los datos de identificación de la nueva cuenta bancaria, así como los demás datos que se requieran para llevar a cabo la domiciliación correspondiente, y suscribir la Autorización de Domiciliación correspondiente conforme al formato que se acompaña al presente como Anexo 2, mismo que forma parte integral de este instrumento. Cualquier modificación o sustitución de cuenta bancaria surtirá efectos hasta que se realice el primer cargo a la nueva, en caso de que la institución bancaria rechace el pago o la domiciliación, el ACREDITANTE podrá continuar realizando los cargos de manera automática a la cuenta bancaria previa.

Si la Fecha de Pago es un Día Inhábil, el Acreditado deberá realizar el pago correspondiente al Día Hábil inmediato siguiente, en cuyo caso será ajustado el pago correspondiente, a efecto de incluir los

este Contrato). El monto del pago anticipado ya sea total o parcial, deberá ser de acuerdo con la constancia de adeudo emitida por el ACREDITANTE, como consecuencia del aviso al que se hace referencia en la presente Cláusula.

SÉPTIMA. Plazo. La vigencia del Presente Contrato de Crédito está señalada en la Carátula. Los efectos del contrato permanecerán mientras existan saldos insolutos por parte del ACREDITADO.

OCTAVA. Restricción y Denuncia del Crédito. El ACREDITANTE queda facultado de manera expresa y por convenio de Las Partes, para restringir el Monto del Crédito o la cantidad que aún no haya sido dispuesta, o ambos a la vez, así como a denunciar el Contrato mediante aviso por escrito dado al ACREDITADO con, al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la denuncia, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 294 de la LGTOC. La notificación de la denuncia del Crédito se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada por el ACREDITADO en la Carátula de este Contrato.

NOVENA. Obligados Solidarios. En este acto, El Obligado Solidario del ACREDITADO, garantiza de manera personal, solidaria e ilimitada a favor del

Se tendrán por realizados los pagos: (a) en la fecha en que se reciban, si son pagos en efectivo o depósitos bancarios; (b) en la fecha en que se haga la transferencia electrónica o cargo domiciliado; o (c) en caso de pago con cheque certificado, el mismo se tendrá por recibido salvo buen cobro.

e) Pago anticipado

Siempre que el ACREDITADO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago que establece el Contrato a su cargo, podrá pagar anticipadamente en cualquier momento al ACREDITANTE, ya sea total o parcialmente, el saldo insoluto del Crédito, siempre que dé previo aviso al ACREDITANTE vía correo electrónico (en el entendido que cualquier pago anticipado será aplicado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de

ACREDITANTE. El ACREDITADO está obligado a llevar a cabo los actos e inscripciones que resulten necesarios a efecto de perfeccionar la Garantía otorgada. La autorización antes referida sólo podrá ser otorgada, siempre y cuando el ACREDITADO señale una nueva Garantía de igual o mayor valor.

En caso de que la Garantía otorgada por el ACREDITADO consista en un signo distintivo o un bien mueble, se constituye en este acto, a favor del ACREDITANTE sobre todos los derechos inherentes al signo distintivo señalado en la Carátula del Contrato, una prenda sin transmisión de posesión que permanecerá vigente durante el plazo del Contrato. Consecuentemente, este acto autoriza expresamente al ACREDITANTE y/o a las personas designadas por éste, a llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios a efecto de inscribir la prenda constituida ante cualquier autoridad competente, incluyendo e l Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o el Registro Único de Garantías Mobiliarias, obligándose a suscribir y/o ratificar cualquier formulario o instrumento que resulte necesario para llevar a cabo dicha inscripción. El ACREDITADO renuncia de manera expresa a lo dispuesto en el artículo 349 de la LGTOC en este acto.

Si la Garantía señalada por el ACREDITADO es un bien inmueble, su valor deberá ser equivalente a al menos el doble del Importe total del Crédito, si tiene un valor inferior, podrá constituirse con previa autorización del ACREDITANTE.

El ACREDITADO se obliga a suscribir y/o ratificar el Convenio de Mediación, Contrato de Hipoteca, Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que le sea solicitado por el ACREDITANTE, a efecto de perfeccionar la Garantía otorgada, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado.

El ACREDITADO podrá sustituir la Garantía señalada mediante autorización previa del ACREDITANTE. En caso de que el Importe del Crédito sea aumentado, el ACREDITADO deberá otorgar una nueva Garantía o sustituir la otorgada, a efecto de garantizar el Importe total del Crédito conforme a esta Cláusula.

En caso de pérdida, deterioro o disminución del valor de

ACREDITANTE, el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el ACREDITADO, consintiendo en responder de forma absoluta e incondicional al pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o pueden derivar al ACREDITADO conforme al Contrato, renunciando en este acto al beneficio de orden y excusión que pudiera corresponderle conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, el Obligado Solidario se obliga a cumplir con todos y cada uno de los términos aquí contenidos, así como a suscribir el Pagaré correspondiente con el carácter de avalista, en términos de lo dispuesto por la LGTOC.

DÉCIMA. Garantía. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del ACREDITADO, derivadas del presente Contrato, se señala el bien designado en la sección “Garantía” de la Carátula, el cual no podrá ser enajenado, cedido, gravado, o de cualquier forma dispuesto por el ACREDITADO durante la vigencia del Crédito, sin antes tener por escrito autorización del

- b) La prohibición para ceder, cancelar, o sustituir total o parcialmente la póliza o certificado de seguro sin autorización previa del ACREDITANTE.
- b) La prohibición para ceder, cancelar, o sustituir total o parcialmente la póliza o certificado de seguro sin autorización previa del ACREDITANTE.

Aunado a lo anterior, el ACREDITADO se obliga en este acto, a contratar un seguro de daños y de responsabilidad civil respecto de las Garantías y a entregar al ACREDITANTE a más tardar en la fecha de firma de este Contrato, la póliza o certificado de seguro correspondiente, así como el comprobante de pago de la prima respectiva, durante toda la vigencia de este Contrato. El ACREDITADO reconoce que la entrega de la póliza o certificado antes mencionado es condición para el otorgamiento del Crédito. Si el seguro contratado por el Acreditado es con alguna de las compañías aseguradoras aprobadas por el ACREDITANTE, podrá el ACREDITADO incluir el monto de la prima por el seguro en el monto de la Comisión por Apertura del Crédito señalada en la

la Garantía, el ACREDITADO se obliga a sustituir las Garantías por otras de la misma calidad, cantidad y especie, y de igual o mayor valor.

En caso de ser necesario, el costo de las inscripciones y/o avalúo que se efectúe sobre los bienes otorgados como Garantía, así como los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la formalización del Contrato, así como de los documentos que conforme a la legislación aplicable sea necesario otorgar y/o realizar, y de sus modificaciones si las hubiere, será por cuenta del Acreditado. El ACREDITADO y el Obligado Solidario en este acto autorizan al ACREDITANTE a designar al perito valuador quien practicará el avalúo antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. Seguro. El ACREDITADO se obliga a contratar y mantener durante toda la vigencia de este Contrato, un seguro de vida crédito deudor, por una cobertura de, al menos, el Importe del Crédito. En la póliza o certificado del seguro antes mencionado se deberá establecer lo siguiente:

- a) La designación al ACREDITANTE como beneficiario preferente e irrevocable del seguro.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, el ACREDITANTE podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en cuyo caso será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios devengados hasta esa fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. Gastos y Costas. En caso de incumplimiento en el pago puntual del Crédito o de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Contrato, por parte del ACREDITADO, el ACREDITANTE podrá exigirle al mismo el pago de honorarios de abogados, gastos y costas judiciales y extrajudiciales o de cobranza que deriven de la demanda que presente contra el ACREDITADO.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones del Contrato. Para poder realizar una modificación en el presente Contrato, el ACREDITANTE deberá:

- (i) Avisar al ACREDITADO mediante correo electrónico, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación contados a partir del día que entre en vigor dicha modificación y;
- (ii) En caso de inconformidad por parte del ACREDITADO con la(s) modificación(es) planteada(s) por el ACREDITANTE, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al aviso, podrá solicitar la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, pero con la obligación de pagar el saldo insoluto principal, los accesorios del Crédito y cualquier otro adeudo que tenga con el ACREDITANTE a la fecha conforme al presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. El ACREDITADO queda obligado frente al ACREDITANTE al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, aún en el supuesto de presentarse hechos o eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. Las notificaciones

Carátula. El ACREDITADO autoriza al ACREDITANTE para adicionar el monto de la prima por el seguro al monto de la Comisión por Apertura del Crédito y, en consecuencia, a descontarlo del monto dispuesto del Crédito.

En este acto, el Acreditado autoriza e instruye expresamente al ACREDITANTE para llevar a cabo todos los actos tendientes a la contratación del seguro referido, así como el pago de la prima correspondiente con cargo a la Comisión por Apertura del Crédito, y autoriza expresamente al ACREDITANTE para que, de ser necesario, proporcione datos personales del asegurado con la compañía aseguradora designada, con la finalidad exclusiva de contratar a su nombre dicho seguro.

Si el asegurado llegara a fallecer, el seguro será destinado: a) al pago del saldo total pendiente del Crédito, con intereses y accesorios acumulados a la fecha, b) el remanente será destinado a los beneficiados designados por el asegurado, o en su caso, a sus herederos, previa solicitud del ACREDITANTE.

b) Realizar investigaciones adicionales necesarias ante las autoridades, así como con las referencias que, en su caso, haya señalado el ACREDITADO

c) A realizar grabaciones de registro de voz, y a grabar las conversaciones entabladas entre el ACREDITADO y funcionarios del ACREDITANTE;

d) En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que el ACREDITANTE puso a su disposición en su Página de Internet, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información y su documentación, con todas y cada una de las entidades afiliadas del ACREDITANTE a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato, el Acreditado acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que el ACREDITANTE en todo momento podrá efectuar cambios en dicho documento, los cuales serán

relacionadas al presente Contrato serán hechas mediante el correo electrónico proporcionado en la Carátula que acompaña al presente Contrato; en el entendido de que las notificaciones serán válidas y eficaces desde la emisión de estas, por acuerdo de las partes. Para las notificaciones personales, se tendrá como domicilio del ACREDITADO el establecido en la Carátula que acompaña al presente instrumento.

En caso de que alguna de las partes cambiare de correo electrónico o domicilio, deberá dar previo aviso del cambio a la otra de 5 (cinco) Días Hábiles anteriores al cambio, en el entendido que, de no mediar aviso, todas las notificaciones enviadas al correo electrónico o al domicilio designado desde la firma del presente Contrato serán válidas y surtirán efectos legales plenos.

DÉCIMA SEXTA. Autorizaciones. El ACREDITADO autoriza expresamente al ACREDITANTE y, al efecto le confiere el más amplio mandato que en derecho proceda a:

a) Para obtener, solicitar, o verificar cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del ACREDITADO ya sea de manera directa o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, o cualquier otra institución pública o privada;

a) Avisar al ACREDITANTE sobre cualquier evento que pudiera implicar un cambio relevante respecto del patrimonio y/o solvencia del ACREDITADO, su situación financiera o cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su evento.

b) Proporcionar al ACREDITANTE los documentos y datos requeridos en relación con el Crédito, lo anterior con aviso por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

c) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y sus Anexos correspondientes hasta cubrir el último pago que represente la totalidad del Importe que le fue otorgado por el ACREDITANTE.

II. Obligaciones de No Hacer del ACREDITADO:

a) Contratar u otorgar cualquier tipo de garantía real o personal para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas a las de este Contrato que representen más del diez por ciento de sus ingresos mensuales promedio.

b) Ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

c) Contratar, celebrar o asumir mediante cualquier acto, una deuda a su cargo que represente un gasto mensual de más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio, según fueron declarados en los Anexos correspondientes a este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Vencimiento anticipado. En caso de que ocurra algunos de los eventos de incumplimiento que

informados al ACREDITADO a través de la misma Página de Internet. Asimismo, el ACREDITADO confirma y ratifica que ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales previamente a la celebración del presente Instrumento de conformidad con lo establecido en la mencionada ley y su reglamento.

Las autorizaciones previamente mencionadas en esta Cláusula no serán revocables durante la vigencia del presente Contrato o bien cualquiera de las obligaciones a cargo del ACREDITADO derivadas del mismo, ya sea para solicitar algún servicio, o que se encuentren pendientes obligaciones del ACREDITADO derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Obligaciones de hacer y no hacer.

El ACREDITADO deberá cumplir con las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen a continuación, durante la vigencia del Contrato además de lo establecido en las Cláusulas anteriores y los Anexos de este Contrato, y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito:

I. Obligaciones de Hacer del ACREDITADO:

recuperación total del Crédito a criterio del ACREDITANTE.

- Si el ACREDITADO no cumple con cualquier obligación estipulada en este Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA NOVENA. Cesión de derechos y obligaciones. El ACREDITADO no podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la previa autorización por escrito del ACREDITANTE.

Por su parte, el ACREDITADO autoriza de manera expresa al ACREDITANTE para que pueda endosar, ceder, negociar, transmitir, descontar, transferir, afectar y gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos de este Contrato, resulten a favor del ACREDITANTE y los derechos de crédito contenidos en el Contrato y en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial, sin previa autorización de ningún tipo por parte del ACREDITANTE.

se mencionan a continuación, el ACREDITANTE, podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato, mediante aviso por escrito previo que se realice al ACREDITADO y exigirle el pago inmediato del Monto del Crédito, los intereses devengados no pagados, en su caso los intereses moratorios, y las demás cantidades generadas conforme al Contrato, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el ACREDITANTE le haya notificado la existencia de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento:

1. Si el ACREDITADO y/o Obligado Solidario proporcionó o declaró información falsa con el objeto de obtener el Crédito de manera dolosa.

2. Si el ACREDITADO no proporciona oportunamente al ACREDITANTE la documentación que éste requiera, en términos del presente Contrato y relacionada con el Crédito.

3. En caso de que los bienes del ACREDITADO sean embargados en todo o en parte, por autoridad competente y que tenga como consecuencia el riesgo del cumplimiento total y puntual de las obligaciones que derivan de este Contrato.

4. Si teniendo la obligación de hacerlo, el ACREDITADO deja de pagar cualquier adeudo por pago de impuestos por cualquier importe.

5. Si el ACREDITADO presenta un adeudo vencido en sus registros de buró de crédito y/o Círculo de Crédito con posterioridad a la celebración del presente Contrato y se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la

en la misma forma que si hubieran sido plasmadas de manera autógrafa. Asimismo, las Partes declaran que, en caso de suscribir el presente mediante firmas electrónicas, se encuentran en legítima posesión de los datos de creación de la firma electrónica que utilicen para firmar el presente Contrato, sus Anexos y el Pagaré.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Encabezados. Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Contrato se utilizan con la finalidad exclusiva de facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para efectos de la interpretación de este.

VIGÉSIMA TERCERA. Totalidad del acuerdo. El presente Contrato, la Carátula y sus Anexos contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por una disposición normativa, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción y leyes vigentes de los

Lo establecido en la presente Cláusula, aplicará también para cualquier otro acreedor y causahabiente

VIGÉSIMA. Impuestos. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Medios electrónicos. Las Partes acuerdan que el presente Contrato, sus Anexos, y el Pagaré, podrán ser suscritos de forma electrónica, mediante el uso de firmas electrónicas, incluyendo Firma Electrónica Avanzada, en términos de los artículos 89, 89 BIS, 93 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, para lo cual las Partes reconocen que las firmas electrónicas serán válidas y exigibles para las Partes

Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

En caso de surgir alguna controversia o a efecto de prevenir una controversia futura derivada o con motivo del presente Contrato, las Partes podrán optar por someterse al procedimiento de mediación, ante un mediador privado autorizado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Los acuerdos adoptados derivados del procedimiento de mediación antes referido serán definitivos e inatacables.

Las Partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato, firmando de conformidad el día establecido en la Carátula del presente contrato.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares (uno para cada parte que lo firma), cada uno de los cuales constituirá un original, el día y en el lugar señalados en la Carátula.

Creze
Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.

EL ACREDITADO

Diego Creel M.

Por: Diego Creel Moreno

Por: MARCO ANTONIO MORALES PEREZ

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (MIFIEL) O CUALQUIER OTRO QUE LAS PARTES DESIGNEN, RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LAS FIRMAS SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE DICHAS FIRMAS SON VÁLIDAS Y ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICACIONES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS

Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

ANEXO 1
TABLA DE AMORTIZACIÓN

TABLA DE AMORTIZACIÓN						
Fecha de Pago	Saldo Capital	Pago a Capital	Pago a Intereses	Total sin IVA	IVA	Total a pagar
30 abril 2020	\$50000.00	\$1440.56	\$1434.44	\$2875.00	\$229.51	\$3104.51
15 mayo 2020	\$48559.44	\$1570.12	\$1304.88	\$2875.00	\$208.78	\$3083.78
01 junio 2020	\$46989.32	\$1441.41	\$1433.59	\$2875.00	\$229.37	\$3104.37
15 junio 2020	\$45547.91	\$1733.65	\$1141.35	\$2875.00	\$182.62	\$3057.62
30 junio 2020	\$43814.26	\$1697.63	\$1177.37	\$2875.00	\$188.38	\$3063.38
15 julio 2020	\$42116.63	\$1743.25	\$1131.75	\$2875.00	\$181.08	\$3056.08
31 julio 2020	\$40373.38	\$1716.74	\$1158.26	\$2875.00	\$185.32	\$3060.32
17 agosto 2020	\$38656.64	\$1695.63	\$1179.37	\$2875.00	\$188.70	\$3063.70
31 agosto 2020	\$36961.01	\$1948.83	\$926.17	\$2875.00	\$148.19	\$3023.19
15 septiembre 2020	\$35012.19	\$1934.16	\$940.84	\$2875.00	\$150.53	\$3025.53
30 septiembre 2020	\$33078.03	\$1986.13	\$888.87	\$2875.00	\$142.22	\$3017.22
15 octubre 2020	\$31091.89	\$2039.50	\$835.50	\$2875.00	\$133.68	\$3008.68
02 noviembre 2020	\$29052.39	\$1935.67	\$939.33	\$2875.00	\$150.29	\$3025.29
16 noviembre 2020	\$27116.72	\$2195.51	\$679.49	\$2875.00	\$108.72	\$2983.72
30 noviembre 2020	\$24921.21	\$2250.52	\$624.48	\$2875.00	\$99.92	\$2974.92
15 diciembre 2020	\$22670.69	\$2265.80	\$609.20	\$2875.00	\$97.47	\$2972.47
31 diciembre 2020	\$20404.90	\$2289.61	\$585.39	\$2875.00	\$93.66	\$2968.66
15 enero 2021	\$18115.29	\$2388.21	\$486.79	\$2875.00	\$77.89	\$2952.89
01 febrero 2021	\$15727.08	\$2395.18	\$479.82	\$2875.00	\$76.77	\$2951.77
15 febrero 2021	\$13331.89	\$2540.93	\$334.07	\$2875.00	\$53.45	\$2928.45

01 marzo 2021	\$10790.97	\$2604.60	\$270.40	\$2875.00	\$43.26	\$2918.26
15 marzo 2021	\$8186.37	\$2669.86	\$205.14	\$2875.00	\$32.82	\$2907.82
31 marzo 2021	\$5516.50	\$2716.74	\$158.26	\$2875.00	\$25.32	\$2900.32
15 abril 2021	\$2799.77	\$2799.77	\$75.23	\$2875.00	\$12.04	\$2887.04

ANEXO 2
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha	14 de abril del 2020
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito Simple
Periodicidad del pago (Facturación)	Quincenal
Titular	MARCO ANTONIO MORALES PEREZ
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	Santander Mexicano, S.A.
Clabe Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	014830655078825501
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

Creze
Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.

EL ACREDITADO

Diego Creel M.

Por: Diego Creel Moreno

Por: MARCO ANTONIO MORALES PEREZ

EL SUSCRITO FIRMA LA PRESENTE MEDIANTE EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (MIFIEL), RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DEL SUSCRITO, Y QUE DICHA FIRMA ES VÁLIDA Y ATRIBUIBLE AL SUSCRITO.

CERTIFICACIONES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	C9029CC3759.pdf
Identificador único del documento (hash)	8137b899549df4762f1bb36bb822c5465cf739218c62413c08ee311092ff5dad
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	14/04/2020, 18:30:40 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	contacto@creze.com
Número de páginas	16

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	MARCO ANTONIO MORALES PEREZ
RFC	MOPM831121RH9
Número de certificado	00001000000412200649
Emisor	Servicio de Administración Tributaria
Firma electrónica	w96JVnyNtW0BS4ug3oBpHVIL9Pfm381cyUu/pNiZWqX7+Fh5GFitCSZ+gDBMGpOqIIqYT/hS9vU01BMfENqROEGzy/TC2a7DFnyIFKHZgYUnmuSilWcgvR5cZAUt4Zl5767f8jagsgGd9eHkRLBBhis8xFoRx2fCxLezbZ7HpGHVbp+OAKgTrk70GVEg7FIM3y2/jZRxtqHfnCvvUvH0pnPF4g8A+CTdSTo5kjfUQqc2GmR3dgb+lg/oag4Ch0qXRb9VjzF2u/mqk29wJ+bVY/Kj0Emfl5cQ3zMyWWFM4q7V3MjGfBvTglUuAEMyWWyE5rLhc9WweeralftiSUmHSw==
Fecha de firma	14/04/2020, 18:30:17 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/ef0b5460-e256-45c5-9d3b-a8b6a5897a5d>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.